



Alcaldía Municipal de Nemocón

**DECRETO N° 001 DE 2020  
(09 de enero)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA POR  
EFECTO DE LA OLA DE CALOR E INTENSO VERANO EN EL  
MUNICIPIO DE NEMOCÓN**

El Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2, 209, y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y estarán al servicio de los intereses generales teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es atribución constitucional del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

Que corresponde al Municipio de Nemocón direccionar y coordinar las actividades del Consejo Municipal de gestión del Riesgo y atención a Desastres – CMGRD, de conformidad a lo consagrado en la Ley 1523 de 2012.

Que ante la amenaza inminente de sequia en nuestro Municipio, el posible desabastecimiento de agua en los acueductos y en los sistemas de riego, a los incendios forestales que se puedan presentar y a las nefastas consecuencias de este fenómeno climático (fenómeno del niño), se requiere con carácter urgente mitigar la situación de riesgo que se presenta en las diferentes veredas y barrios, así como el de activar las alertas municipales, para que las diferentes autoridades que hacen parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo estén preparados para atender las situaciones de urgencias que se puedan presentar.

Que hay que proteger las fuentes hídricas del Municipio y dar uso razonable y eficiente para el riego de cultivos y protección de la flora y fauna, sin mal gastar el agua.



Alcaldía Municipal de Nemocón

Que es indispensable concientizar a toda la población para que no se realicen quemas o incendios a cielo abierto, ya que puede desencadenar una conflagración con consecuencias muy negativas para el ecosistema.

Que para prevenir incendios forestales, es conveniente tomar medidas preventivas, activar las alertas tempranas con el objetivo de que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, a través de las diferentes instituciones que lo conforman, estén preparados para atender las emergencias que se puedan presentar ante la ola de calor que se viene presentando en toda la jurisdicción municipal.

Que el día 09 de enero del año 2020 en el Comité Municipal de Gestión del Riesgo celebrado en el municipio de Nemocón Cundinamarca, se determinó declarar la alerta naranja como consecuencia del fuerte e intenso verano que soporta el Municipio.

Que prima el bien general sobre el particular, razón por la cual el agua debe ser utilizada exclusivamente para el consumo humano y por la gravedad de la fuerte ola de calor, no puede estar disponible para ser utilizada en otros fines.

Que por los anteriores considerandos el alcalde del Municipio de Nemocón Cundinamarca.

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la alerta naranja en toda la jurisdicción del Municipio de Nemocón Cundinamarca, como consecuencia de la ola de calor y el intenso verano que azota el municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a los organismos de socorro que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD, mantenerse en estado de máxima alerta, actuando, previniendo y dando oportuna respuesta para evitar posibles desastres como consecuencia de la ola de calor y el intenso verano que se presenta.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a las instituciones públicas y privadas, organizaciones y comunidad en general del Municipio, mediante aviso y publicación a través de medios de comunicación, redes sociales, pagina web carteleras y demás medios, la parte normativa del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO:** Prohíbase las fogatas recreativas, las quemas agrícolas, quemas a cielo abierto, cocinar en campo abierto, arrojar colillas de cigarrillos, arrojar vidrios y la utilización de material inflamable, entre otras actividades;



Alcaldía Municipal de Nemocón

igualmente prohibase el lavado de vehículos en el espacio público, lavado de fachadas de viviendas y locales comerciales, riego de jardines y materas, entre otras, donde se pueda desperdiciar el agua.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar al Inspector de policía, al comando de Policía del Municipio, dar estricta aplicación a las medidas dispuesta para prevenir incendios forestales, procurar el ahorro y uso eficiente del agua e iniciar los procedimientos sancionatorios de conformidad con el Nuevo Código de Policía (ley 1801 de 2016).

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el despacho de la Alcaldía del Municipio de Nemocón Cundinamarca, a los nueve 09 días del mes de enero del año 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**JULIAN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: JHMA – Secretario de Gobierno   
Revisó y Aprobó: JARM – alcalde 

Calle 3 N° 3-21 Palacio Municipal Nemocón, Cundinamarca